



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Los señores suscritores particulares al *Memorial* cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar con anticipación si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los Sres. primeros Gefes de los regimientos, batallones de cazadores y Comisiones de reserva, se servirán remitir á esta Direccion relacion de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse al *Memorial* en el segundo trimestre del corriente año.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular número 107.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 29 de Enero último, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de la Guerra en 28 del corriente lo que sigue.—Queriendo dar una prueba de consideración y simpatías al Ejército procedente de la Península, que ha sido destinado á defender la integridad del territorio en la Isla de Cuba, he resuelto, que las cartas dirigidas á individuos del mismo y franqueadas para el interior de España, se dirijan sin recargo alguno á aquella Isla desde el puerto de Cádiz. Lo que pongo en conocimiento de V. E., rogándole al propio tiempo, que se sirva decirme el nombre de los regimientos que han sido destinados ó se destinen á la citada Isla, para circular las oportunas órdenes con objeto de acordarles entera franquicia en tanto que permanezcan allí defendiendo los altos intereses de la Pátria.—De orden del señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular número 108.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 4 de Febrero último, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernación lo que sigue.—Por la comunicación que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 28 del anterior, he visto con la mayor satisfacción la prueba de deferencia y simpatía que le ha merecida el Ejército de la Península, destinado á defender la integridad del territorio en la Isla de Cuba, al disponer, no solo que las cartas dirigidas á individuos del mismo y franqueadas para el interior de España se dirijan sin recargo alguno á aquella Isla desde el puerto de Cádiz, sino que me indica acordará también disfruten de entera franquicia mientras permanezcan allí defendiendo los altos intereses de la Pátria; á cuyo fin desea V. E. saber el nombre de los regimientos expediciona-

rios. Estos Cuerpos son: el primer batallón del regimiento de San Quintín, núm. 32, y los batallones de cazadores Chiclana, núm. 7, Baza, núm. 12 y Simancas, núm. 13, con algunas compañías completas y contingentes sueltos que de otros varios Cuerpos han sido agregados á aquellos para completar la mayor fuerza de que han sido dotados, cuyas parcialidades entran á componer el todo de cada batallón. Al significarlo á V. E. en contestación á su mencionado escrito, cumplo con el más grato deber al darle espresivas gracias en nombre de los individuos todos de los Cuerpos espedicionarios por tan señalada distinción como la que V. E. acaba de hacerles.—Lo que de órden de dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en el concepto de que, con esta fecha lo pongo también en noticia del Capitan General de la Isla de Cuba, para satisfacción de los Cuerpos de quienes se trata.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 109.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He tenido por conveniente disponer que los Alféreces de menor edad no ejerzan las funciones de su empleo hasta que tengan 18 años cumplidos; y que todos aquellos que por haber resultado aptos se hallan declarados Alféreces, queden sujetos á la regla general que por esta órden se establece sin otro goce que el uso de uniforme hasta que cumplan la edad prefijada. Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular número 110.—Diversas causas, que sería prolijo enumerar, han contribuido, desde hace algunos años, á la decadencia de las músicas y charangas de los Cuerpos de infantería. Este elemento, á que en todas las organizaciones militares de los países civilizados se presta una preferente atención, no debe proseguir en el estado de postración en que hoy se halla; y si los arbitrios propuestos hasta el día han sido ineficaces é insuficientes para impedir este mal, forzoso es apelar á otros, que, teniendo un carácter mas estable y permanente, fijen en lo posible sobre bases seguras la organización de las músicas y charangas y garanticen su existencia para el porvenir, ya que no en el estado de brillantez que alcanzaron en tiempos no lejanos, al menos en condiciones tales que respondan á los fines elevados á que su institución se dirige.

De cuatro clases son los recursos á que puede apelarse para tan importante objeto. La gratificación con que subviene el Estado, en cuyo aumento no se puede pensar en los momentos actuales; la que gubernativamente puedo señalar de los fondos de los Cuerpos; el descuento mensual de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa, y finalmente, el producto de las funciones particulares en que tomen parte las músicas, producto que naturalmente ha de estar en relación directa con los elementos artísticos de que dispongan.

De estos arbitrios, los tres primeros tienen un carácter reglamentario y permanente, que permite afianzar y poner á cubierto de toda eventualidad la organización y composición de las indicadas músicas y charangas de los Cuerpos, mientras que el último está sujeto á las condiciones indicadas.

Partiendo de estos fundamentos, considero absolutamente indispensable establecer y asentar la organización de aquellas sobre las bases siguientes:

1.ª La admisión de seis músicos contratados, que desempeñen las partes principales, que serán: en las de regimiento, las de requinto, clarinete, cornetin, fitz-corno, bombardino bajo; y cuatro en los batallones de Cazadores: la de requinto y fitz-corno, bombardino y bajo; así como también el elevar la cifra de los de plaza al número de treinta y seis en los regimientos y veinticuatro en los batallones de Cazadores.

2.^a Para estimular la continuación de estos últimos en las músicas, creo conveniente, además de asignarles las gratificaciones correspondientes, autorizar á los Jefes de los Cuerpos para admitir en clase de reenganchados como soldados aunque sea para los efectos de las obligaciones de músicos con las condiciones de la ley, hasta el número de seis hombres por regimiento y cuatro por batallón de cazadores que tengan además de la aptitud física para las armas, la suficiencia necesaria á juicio del Jefe del Cuerpo y del músico mayor. Estas plazas de prest y pan, han de entrar precisamente en el número de hombres señalados en la fuerza orgánica.

3.^a Asimismo y siendo evidentes las ventajas que reportarian á las de los regimientos con la admisión de los jóvenes procedentes de las casas de Beneficencia, tanto por hallarse en la edad mas á propósito para aprender, cuanto porque al venir al servicio ya tienen adquirida alguna instrucción musical, quedan tambien autorizados los Jefes de aquellos y los de Cazadores, para admitir á dichos jóvenes, á partir desde la fecha de esta circular; pero no podrán obtener el premio de reenganche, ni la plaza de soldados, si no tienen la edad y condiciones requeridas por la ley; y podrán ser aplicados desde luego á las músicas las dos plazas de educando por batallón que se señalan para aprender las cornetas ó las cajas de guerra.

4.^a Los recursos que señalo para atender á los sueldos, gratificaciones, entretenimiento y renovacion del instrumental necesarios, son los siguientes: 1.^o—Los 150 escudos por regimiento y 85 por batallón de Cazadores con que subviene la Hacienda para este objeto.—2.^o—Sesenta escudos por regimiento y 50 por batallón de Cazadores, con cargo al fondo general de entretenimiento, siempre que las existencias de este escedan de 3200 y 2400 respectivamente.—3.^o—El importe del haber y pan de seis contratados por regimiento y cuatro por batallón de Cazadores, que para este único efecto pasarán á revista como soldados dentro de la fuerza reglamentaria.—4.^o—El 1 por 100 de descuento en los sueldos de las clases de Sres. Jefes y Oficiales.—5.^o y último, el que se haga en igual concepto de 75 milésimas mensuales á los sargentos primeros, 50 á los segundos y 25 á los cabos y soldados.

Los ingresos calculados sobre estos recursos, son para un

REGIMIENTO.

	Esc. Mils.
Gratificación de la Hacienda.....	150
Idem de entretenimiento.....	60
Haber y pan de 6 contratados.....	51
Uno por 100 descuento de Sres. Gefes y Oficiales.....	76'100
Descuento de las clases de tropa.....	27
Total.....	364'100

CAZADORES.

	Esc. Mils.
Gratificación de la Hacienda.....	85
Idem de entretenimiento.....	50
Haber y pan de 4 contratados.....	39'600
Uno por 100 descuento de Sres. Gefes y Oficiales.....	28'400
Descuento de las clases de tropa.....	17'050
Total.....	218'050

Ajustando estas cifras á la organizacion adoptada de que trata la base primera de esta circular, resulta la distribucion siguiente:

REGIMIENTOS.

	Esc. Mils.
Músico mayor.....	80
Un contratado.....	42
Otro idem.....	38
Dos idem á 32.....	64
Otro idem.....	30
36 de plaza, sus gratificaciones.....	45
Total.....	299

CAZADORES.

	Esc. Mils.
Músico mayor.....	70
Un contratado.....	42
Otro idem.....	30
Otro idem.....	24
24 de plaza, sus gratificaciones.....	28
Total.....	194

Comparados los gastos con los ingresos, se obtiene una diferencia á favor de 65'100 escudos mensuales en los regimientos, y 24'50 en los batallones de Cazadores: cantidades que, unidas á la tercera parte del producto de las funciones particulares, son suficientes para atender á la compra y recomposicion del instrumental y á la adquisicion de piezas de música y demas enseres necesarios; y cuando los recursos de ella no bastasen con el sobrante á satisfacer los gastos que haya que hacer para adquirir la parte ó el todo del instrumental, el fondo de prendas mayores proveerá á esta necesidad, si tuviese recursos suficientes, despues de cubiertas perfectamente sus atenciones.

Tales son los medios que juzgo oportunos para llevar á cabo la reorganizacion de las músicas y charangas en un breve plazo; prometiéndome del celo de los señores Gefes principales, que como interesados en el brillo del arma, y muy especialmente en el de los Cuerpos de su mando, se dedicarán con asiduidad é infatigable anhelo á secundar y dar completa y rápida realizacion á este pensamiento, el que ha merecido la aprobacion de la superioridad, recayendo en su consecuencia la orden siguiente, de fecha 9 del actual:

«Excmo. Sr.: Atendiendo á lo espuesto por V. E. en su oficio fecha 15 de Febrero último, con motivo del estado de decadencia que se observa en las músicas y charangas de los Cuerpos del arma de su cargo, por consecuencia de la organizacion dada á las mismas en virtud de real orden de 14 de Abril próximo pasado, la cual no ha correspondido al fin que sus autores se propusieron, habiendo por el contrario empeorado su situacion sin dar el resultado que era de esperar y para que fueron aquellas creadas, el Poder ejecutivo ha tenido por conveniente aprobar el proyecto de la circular que V. E. acompaña á su citado escrito, y de que se incluye copia, dirigida á los Gefes de los Cuerpos para la referida organizacion de las músicas y charangas, llevándose á efecto desde luego las disposiciones que la misma contiene.»

En virtud de lo preceptuado, procederá V. S. sin pérdida de tiempo á organizar la de ese Cuerpo, renovando las contratas, que remitirá á mi aprobacion. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería. — Organización. — Circular número 111. — Los Jefes y Oficiales del arma que se hallan en situación de reemplazo, pondrán en conocimiento de los Comandantes de las reservas, en cuyas demarcaciones tengan su residencia, las señas de su domicilio, con el fin de que no sufra retraso el servicio y puedan comunicárseles con la debida oportunidad las órdenes que á ellos se refieran.

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1869. —
CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería. — Negociado 5.º — Circular número 112. — El Sr. Brigadier Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en primero del actual lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches lo que sigue:

Con fecha 20 de Febrero último se ha espedido por este Ministerio el decreto siguiente: El Ministro de la Guerra, á propuesta del Consejo de Gobierno del Fondo de Redención y Enganches del servicio militar, y oído el Consejo de Estado en pleno, ha venido en decretar de acuerdo con el Consejo de Ministros lo que sigue:

Artículo 1.º Todos los mozos que desde la quinta inmediata en adelante sean declarados soldados y deseen redimir su suerte á metálico dentro del término que la ley de reemplazos concede, podrán verificarlo mediante la entrega de 6000 reales, con las mismas formalidades que hoy están prevenidas. Los que pertenezcan á otras quintas anteriores, deberán entregar la cantidad que en aquella época estaba señalada para redimirse,

Art. 2.º Los individuos de tropa de los diferentes Cuerpos del Ejército, Guardia Civil é Infantería de Marina que se redimen á metálico por concesion especial del Gobierno, deberán entregar por cada año ó fracción de año que les falte que servir, la cantidad de 900 reales.

Art. 3.º Los enganches y reenganches sucesivos en los Cuerpos

En la Península y Ultramar darán derecho á los premios y pluses que correspondan á los años de compromiso, en la forma siguiente:

PREMIOS.

Ejército de la Península.

	Primer plazo.	Ultimo plazo.	Total.
1. ^{er} año..	200	300	500
2. ^o	300	700	1.000
3. ^o	400	1.300	1.700
4. ^o	500	1.900	2.400
5. ^o	600	2.600	3.200
6. ^o	700	3.300	4.000
7. ^o	800	4.200	5.000
8. ^o	900	5.100	6.000

PREMIOS.

Ejército de Ultramar.

	Primer plazo.	Ultimo plazo.	Total.
1. ^{er} año.	250	375	625
2. ^o	375	875	1.250
3. ^o	500	1.625	2.125
4. ^o	625	2.375	3.000
5. ^o	750	3.250	4.000
6. ^o	875	4.125	5.000
7. ^o	1.000	5.250	6.250
8. ^o	1.125	6.375	7.500

Pluses en los Ejércitos de la Península y Ultramar.

Sargentos segundos.	{	Hasta 8 años de servicio.	50 céntimos diarios.
		Desde 8 á 14 años.....	1 real.
		Desde 14 á 20.....	1 real 50 céntimos.
		Desde 20 en adelante...	2 reales.
Cabos, soldados é individuos de banda.....	{	Hasta 15 años de servicio	50 céntimos diarios.
		Desde 15 á 20.....	1 real.
		Desde 20 en adelante...	1 real 50 céntimos.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de este decreto, con arreglo al párrafo último del art. 22 de la ley de redenciones y enganches.—De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para el suyo y el de todos los individuos del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular número 113.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con el fin de que pueda verificarse sin entorpecimiento del servicio la salida en expedicion extraordinaria del vapor *Puerto-Rico* de Cádiz en el dia 10 del actual y del *España* de Barcelona el 24 del mismo, conduciendo tropa para la Isla de Cuba, por el Ministerio de Ultramar se ha dispuesto que la salida de Cádiz para Puerto Rico y la Habana de los correos ordinarios correspondientes al 15 y 30 de este mes, tenga lugar respectivamente los dias 22 de corriente y 2 de Abril próximo, sin perjuicio de que aquellos lleven tambien la correspondencia pública y privada. De orden del Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 114.—No habiéndose presentado en tiempo oportuno, en los Cuerpos y Comisiones á que fueron destinados, los sargentos que espresa la relacion adjunta, he tenido por conveniente disponer sean baja en los mismos en la próxima revista de comisario. Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los Gefes de los Cuerpos á que dichos sargentos pertenecen, y para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos y comisiones á que fueron destinados.
Sargento primero.	Félix Revilsa Roig.....	Regimiento América.
Otro.	D. Eustasio Prieto Alcalde.....	idem
Otro segundo.	Servando Menendez Cuervo.....	idem
Otro primero.	D. José Raniel.....	id. Cádiz.
Otro segundo.	Juan Gili Borrás.....	idem
Otro primero.	Tomás Galvez Garcia.....	Comision de Madrid.
Otro.	Elias Echevarría Fernandez.....	id. de Granada.
Otro segundo.	Serafin Baudin Sauca.....	Regimiento de Leon.
Otro primero.	Santiago Trillo Garro.....	Comision Santander.
Otro.	Julian Ruiz Diaz.....	idem
Otro.	Ambrosio Torre Septien.....	idem
Otro.	D. Bernardo Lopez Perez.....	Cazadores núm. 40.
Otro.	Bartolomé Burul y Royo.....	Comision de Toledo.
Otro.	Juan Sanchez Gutierrez.....	id. Jaen.
Otro.	José Diaz Saavedra.....	idem
Otro segundo.	Eugenio Dominguez Ramos.....	Regimiento Sevilla.
Otro primero.	Nicolás Garcia Menendez.....	Comision Guadalaj. ^a
Otro segundo.	Máximo Ladron.....	idem
Otro.	Francisco Lopez Somaño.....	idem
Otro.	Eustasio Prieto Alcalde.....	idem
Otro.	Agustin Mulgi y Calve.....	Cazadores núm. 46.
Otro primero.	José Latorre Bravo.....	Regimiento Navarra.
Otro segundo.	Anacleto Echevarría Mendivil.....	idem
Otro.	Miguel Borrajo Conde.....	Comision Lérida.
Maestro de cornetas.	Cirilo Cleta Belmonte.....	idem
idem	Bernal Palacios Ardanal.....	idem
Sargento primero.	José Prats Fontana.....	idem
Otro.	Ambrosio Torre Septien.....	idem
Otro.	Bartolomé Suarez.....	Regimiento Almansa
Otro segundo.	Aniceto Saez.....	idem
Otro primero.	D. José Montejo Vaamonde.....	id. Zaragoza.
Otro segundo.	Genaro Oreguera Baigadas.....	id. América.
Otro primero.	Pedro Prades.....	Comision Barcelona.
Otro.	Rafael Rodriguez Trillo.....	Cazadores Barcelona.
Otro segundo.	Gervasio Leal Salgado.....	Regimiento Zaragoza
Otro.	José Montero Velazquez.....	id. Reina.
Otro.	Marcelino Gonzalez.....	id. Rey.
Otro primero.	Antonio Vega y Lopez.....	id. Guadalajara.
Otro segundo.	Pedro Murcia Riofrio.....	idem
Otro primero.	José Festave y Cestaol.....	Comision Avila.
Otro.	José Ballesteros y Gomez.....	idem
Otro.	Gabriel Carrasos y Rivero.....	idem
Otro segundo.	Valeriano Fernandez.....	idem
Otro primero.	Victoriano Valles Iglesias.....	Comision Oviedo.
Otro.	Santiago Traviesa y Traviesa.....	idem
Otro.	José Lopez Martinez.....	idem

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos y comisiones á que fueron destinados.
Sargento primero.	Hermógenes Gonzalez Gomez	Comision Oviedo.
Otro.	D. Francisco Barbero Torrejon.. . . .	Regimiento Leon.
Otro segundo.	Felipe Ruiz Rodriguez.	Cazadores núm. 7.
Otro.	Antonio Gaspar Garcia.	id. núm. 48.
Otro primero.	José Rodríguez Diaz.. . . .	Comision Huesca.
Otro.	Leoncio Astrana Noriega.	idem
Otro.	Patricio Iglesias Legido.	Regimiento Castilla.
Otro segundo.	José Reumain Furriales.	idem
Otro primero.	José Bonsó.. . . .	idem
Otro segundo.	Pelegrín Andrés Roselló.	Cazadores núm. 45.
Otro primero.	Félix Crespo Saez.	Regimiento Málaga.
Otro.	Leandro Martinez Nieto.	Comision Cáceres.
Otro.	Lorenzo Gutierrez Agudo.	idem
Otro.	Cláudio Toledo Toledo.	idem
Otro.	Juan Andrés de Prado	idem
Otro.	Ildefonso Melo Alvarez.. . . .	idem
Otro.	Cárlos Martín.	idem
Otro.	Manuel Rodríguez Gayosos.	idem
Otro.	Fernando Bernal Jaen.	idem
Otro.	Manuel Godoy Córdoba.	idem
Otro.	D. José Lopez y Lopez.. . . .	idem
Otro segundo.	José Sumaral Bértuiz.	Cazadores núm. 43.
Otro.	Francisco Menus Perez.	Regimiento Mallorca.
Otro.	José Citánu Bacas.	idem
Otro primero.	Francisco Silvestre Andrés.	id. de Valencia.
Otro.	Santiago Traviesa Traviesa.	Comision Logroño.
Otro.	Cirilo Triguero Gonzalez.	Regimiento Iberia.
Otro.	Eduardo Ruquet Piñeiro.. . . .	id. Cuenca.
Otro segundo.	Mariano Leonor Fernandez.	idem

Madrid 8 de Marzo de 1869.

Direccion general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 115.—Habiéndose concedido por el Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros el pase á dicho instituto á los individuos que espresa la adjunta relacion, los Gefes de los Cuerpos y Comisiones á que aquellos pertenecen, procederán á su baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1869. —
CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Procedencia.	NOMBRES.	Comandancias á que son destinados.
Comision de Valladolid	Jacinto Vega Martinez.....	Sevilla.
Id. de Búrgos.	Bráulio Mateo Delgado.....	idem.
Id. de Ciudad-Real.	Félix Felgueras Pradillas.....	idem.
idem.	Bráulio Garcia Ruiz.....	idem.
Id. de Cáceres.	Rafael Javato Congregado.....	Barcelona.
Id. de Gerona.	Jáime Caner Terfro.....	idem.
Id. de Lérida.	Joaquin Bernal Guio.....	idem.
idem.	José Mor Rucari.....	idem.
Id. de Zamora.	Roque de la Vega.....	idem.
idem.	Castor Rodriguez.....	idem.
Id. de Orense.	José Castro Beuezas.....	Málaga.
Id. de Salamanca.	Matias Gonzalez Borrego.....	idem.
idem.	Ramon Rodriguez Prieto.....	idem.
idem.	Alejandro Niceto Sanchez.....	idem.
idem.	Bruno Martin Alfonso.....	idem.
Id. de las Baleares.	Pedro Antonio Uguet.....	Mallorca.
idem.	Juan Puyadas Truyols.....	idem.
idem.	Jáime Pons Pascual.....	idem.
Id. de Castellon.	Pedro Pascual Fuentes.....	Castellon.
idem.	Vicente Saboret Barbera.....	idem.
Id. de Madrid.	Juan Búrgos Asensio.....	Cádiz.
Id. de Valladolid.	Ramon Segido Alvarez.....	idem.
Id. de Valencia.	Blas Pome y Pome.....	idem.
Id. de Zamora.	Marcelo Hernandez Márcos.....	idem.
idem.	Julian Fernandez Tomás.....	idem.
idem.	Antonio Barruecos Mayor.....	idem.
Id. de Salamanca.	José Lopez Gonzalez.....	idem.
Id. de Geróna.	Pedro Fonts Ferrants.....	idem.
Reg.º de Almansa.	Antcnio Gonzalez Fernandez..	idem.
Id. de Gerona.	Pablo Balaguer Ibañez.....	idem.
Cs. de Ciudad Rodrigo	Gervasio Alonso Gonzalez....	idem.
Comision de Gerona.	Andrés Servant Sedruna.....	Múrcia.
idem.	Andrés Casanidiano Heras.....	Barcelona.
Id. de Zamora.	Tomás Ariás Prieto.....	Múrcia.
idem.	Ildefonso Valencio Hernandez..	idem.
idem.	Ramon Márcos de la Torre....	idem.
idem.	Agustin Encalado Magán.....	idem.
idem.	Eusebio Prado Parainso.....	idem.
Id. de Salamanca.	Bernabé Martin Martin.....	idem.
idem.	Vicente Mendez Martin.....	idem.
idem.	Manuel Zurdo Mateo.....	idem.
Id. de Valencia.	Francisco Sanz Pastor.....	idem.
Id. de Madrid.	Juan Brabo Sierra.....	idem.
Id. de Búrgos.	Pedro Vivar Pardo.....	idem.
Id. de Cuenca.	Doroteo Lopez Garcia.....	idem.
Id. de Orense.	Juan Castilla Cuquejo.....	idem.
Id. de Logroño.	Lúcas Mena Mora!.....	idem.

Procedencia.	NOMBRES.	Comandancias á que son destinados.
Comision de Logroño.	Máximo Victoria Grotera...	Barcelona.
Id. de Pontevedra.	José Anacleto Fernandez...	idem.
Id. de Cáceres.	Telesforo Ramojo Gimenez...	idem.
Id. de Búrgos.	Victoriano Ubuerna Guitarte...	idem.
Id. de Alicante.	Miguel Ibars é Ibars...	Alicante.
Id. de Valladolid.	Juan Milaz Fernandez...	Cádiz.
Id. de Ciudad-Real.	José Torres Morales...	idem.
Id. de Huelva.	Pedro Marqués Molina...	idem.
Id. de Madrid.	Francisco Vidal Arbós...	idem.
Id. de Orense.	Manuel Lorenzo Santullós...	Orense.
idem.	Miguel Rodriguez Gonzalez...	Cádiz.
Id. de Palencia.	Estéban Tejido Milan...	idem.
Id. de Zamora.	Lázaro Sanchez Martin...	idem.
Id. de Segovia.	Santiago Cebrian Fraile...	idem.
Cazals. de Talavera.	Mariano Aparicio Muñoz...	idem.
Id. de Segorbe.	Benito Barroso Casillas...	Sevilla.
Comision de Oviedo.	Antonio Piquin Castellon...	Almeria.
Id. de Cádiz.	Ramon Velazquez Cuervo...	idem.
Id. de Zaragoza.	Francisco Garcia Calviño...	idem.
Id. de Castellon.	Andrés Armengos Solivas...	idem.
idem.	Pascual Armega y Bonet...	idem.
Cazadores de Mérida.	Juan Guilera Busera...	idem.
Comision de Orense.	Domingo Prado Rodriguez...	idem.
idem.	Ramon Esteves Alonso...	idem.
Id. de Cáceres.	Luciano Barroso Silva...	idem.
Id. de Guadalajara.	Victorio Leal Viejo...	idem.
Id. de Búrgos.	Julian Ruiz Perez...	idem.
Id. de Lugo.	Manuel Fernandez Barrera...	idem.
Id. de Logroño.	Pedro Casales Sabatela...	idem.
Id. de Valladolid.	Luis Soriano Martinez...	Cádiz.
Id. de Logroño.	Andrés Rodriguez Tara...	idem.
Id. de Navarra.	Pío Sayas Moreno...	idem.
Id. de Segovia.	Policarpo Valverde Trapero...	idem.
idem.	Mariano Arribas Crespo...	idem.
Id. de Zamora.	Elías Martin Polo...	idem.
idem.	Serafin Pascual Diego...	idem.
Regimiento de Gerona.	Juan Toro Brabó...	idem.
Comision de Segovia.	Santiago Cubero Segovia...	Barcelona.
Reg.º de Saboya n.º 6.	Agustin Alavedra Boix...	idem.
Id. de Astúrias n.º 31.	Juan Serratera Calvet...	idem.
Id. de Gerona n.º 22.	Antonio Gomez Belmonte...	Málaga.
Id. de Astúrias n.º 31.	Manuel Martinez Carrillo...	idem.
Comision de Lérida.	Andrés Fabrega Rodriguez...	Lérida.
Id. de Palma.	Bartolomé Cifra March...	Mallorca.
Reg.º de Castilla.	Ramon Diaz de la Iglesia...	Búrgos.
Comision de Orense.	Nemesio Bello Orge...	Orense.

Madrid 6 de Marzo de 1869.

Dirección general de Infantería. —Negociado del Colegio.—Circular número 116.—El Coronel del regimiento de Zamora número 8, en comunicacion de 8 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Alférez graduado cadete en prácticas del segundo batallón de este Cuerpo, D. Eladio Martínez y Quintano, ha tenido la desgracia de perder á su padre, el Capitan retirado D. Antonio Martínez, que falleció el 16 del mes anterior en esta ciudad. Reducido con su madre y hermanas á la mas triste situacion por no poseer bienes de fortuna, los Gefes y Oficiales de este regimiento, en vista de la precaria situacion de este huérfano cadete, han acordado unanime y espontáneamente proporcionarle á prorateo las asistencias hasta que obtenga su ascenso á Alférez.—Lo que, conociendo los filántropicos sentimientos de V. E., tengo la honra de participarlo, por si merece su superior aprobacion.»

Al dispensar mi aprobacion á la filántropica y generosa conducta de la Oficialidad del regimiento de Zamora, he dispuesto se haga pública la misma, como prueba del noble espíritu de compañerismo militar que anima á los interesados y el cual he visto con la mayor satisfaccion.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1869.
—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería. —Negociado 9.º—Circular número 117.—Los soldados que se hallan con licencia semestral, al regresar de disfrutarla para incorporarse á sus banderas, suelen ser socorridos en el tránsito por los Alcaldes de los pueblos, y en algunas capitales de provincia por los Cuerpos de la guarnición, previa orden del Gobernador militar de ellas, sin embargo de llevar consignado, en el documento que les autoriza para usar aquella, que no tienen derecho á haber ni pan. La reclamacion del importe de estos suministros no puede hacerse en extractos de haberes, aunque se reciban sus justificantes, porque, además de estar prohibido por el reglamento de revistas, excederian aquellos de los designados por él á la fuerza detallada; y no obstante este inconveniente, los cargos que por tal motivo se pasan á los Cuerpos, pueden ser admitidos con aplicacion al alcance que les resulte en su ajuste, y cuando carezcan de esta ventaja se hará presente á mi autoridad; teniendo en cuenta

que los individuos que carecen de recursos propios para incorporarse á sus destinos no pueden menos de ser atendidos con los socorros necesarios para que lo verifiquen.

Las raciones de pán suministradas á dichos soldados tampoco pueden ser reclamadas por los espresados motivos; y como por la Administracion militar podrán ser cargadas al alto precio á los Cuerpos respectivos, es indispensable tener conocimiento de las que sean, para en su día determinar lo que corresponda; por lo que, siempre que se retiren cargos por el indicado concepto y motivo, se conservarán en Caja en carpeta separada, dándome oportuno conocimiento; no obstante de que se han dado las órdenes convenientes á las Autoridades de los pueblos, para que, en el caso de tener que verificar dichos suministros, se calcule el importe prudencial de las raciones y se acumule al socorro que haya de entregarse al perceptor, por cuyo medio podrá evitarse que llégue el caso de tener que cargar al alto precio las que hayan sido extraídas por la misma causa.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular número 118.—Los Gefes de las Comisiones de reserva se servirán pasar á mis manos relacion nominal de los Alféreces de las suyas respectivas que procedan de la clase de sargentos primeros licenciados vueltos al servicio y deseen obtener colocacion en cuerpo activo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1869.—
—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 119.—Al proceder al llamamiento de los individuos de la primera reserva para completar la fuerza reglamentaria, los Gefes de los Cuerpos cuidarán de esceptuar á los que deban tener ingreso en la segunda reserva dentro del plazo de seis meses.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1869.—
—CÓRDOVA.

Córdoba.

Madrid 1869.—Imp. y lib. de J. A. Garcia, Corredera Baja de S. Pablo, 27

